

## EFFECTOS DE LA MILITARIZACION Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CASOS DE TORTURA SEXUAL EN GUERRERO

La tortura sexual es uno de los efectos documentados de la militarización en México. Si bien no es hasta 2006 que el proceso generalizado de militarizar la seguridad pública a nivel nacional comienza, en nombre de la “Guerra contra el narcotráfico”, algunas regiones habían sido campos de batalla de 1960.

Guerrero es un estado cuya seguridad pública ha estado en manos militares por décadas y es un ejemplo de impunidad y abuso del poder legitimado a través de procesos de represión política por parte de las mismas fuerzas armadas desde la década de los setentas. Probablemente sea uno de los lugares donde la “guerra sucia” mostró el rostro más cruel, dónde a cada año se intensifica la presencia militar y las prácticas de terror contra la población civil se han vuelto atroces.

Distintos organismos de derechos humanos han documentado los efectos de la militarización: detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, tortura y otras violaciones a derechos humanos. Y todas concurren en que la violencia generada en el contexto de este fenómeno afecta a mujeres, niñas y adolescentes en particular.

En repetidas ocasiones el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra las Mujeres (Comité CEDAW) ha expresado su preocupación sobre los efectos de esta estrategia de seguridad pública en la extensión e intensificación de la violencia y discriminación contra mujeres. El informe del Comité presentado en agosto de 2012 menciona la prevalencia de la violencia sexual contra mujeres en regiones dónde las fuerzas armadas y la marina llevan a cabo operaciones de seguridad pública. En este sentido, el proceso de militarización ha originado casos de violencia sexual y tortura cometidas por las fuerzas armadas.<sup>1</sup>

Las organizaciones de derechos humanos que integramos la campaña “*Rompiendo el Silencio: todos juntos contra la tortura sexual*” apuntamos la urgencia de enfatizar que la violencia sexual contra las mujeres no es un hecho disociado de la tortura; los actos de abuso sexual no son sólo espontáneas decisiones de los responsables en relación a la cultura sexista que prevalece sino también un estrategia repetida usada por agentes del estado como herramientas para la “investigación” o represión. Los testimonios de sobrevivientes a tortura sexual dan cuenta de un “*modus operandi*”, evidenciando la generalización de esta práctica. Los efectos de la militarización en las mujeres tienen severas consecuencias en su dignidad y proyectos de vida, y aquellas se expanden a sus comunidades al punto de descomponer el tejido social.

En 2012, por lo menos 15 casos de tortura sexual cometida contra mujeres indígenas por militares fueron reportadas en Guerrero. De ellos, los casos mundialmente conocidos de Valentina Rosendo Cantú e Inés Fernández Ortega han sido emblemáticos de este patrón de violencia castrense contra mujeres. En ese año, en dos eventos distintos, ambas mujeres indígenas de Guerrero fueron víctimas de tortura sexual por elementos del ejército. Sobrevivieron a estas atrocidades y por más de 16 años han buscado justicia a pesar de las

---

<sup>1</sup> Observaciones finales del Comité CEDAW de 2012. Disponible en ingles en: <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/co/CEDAW-C-MEX-CO-7-8.pdf>

amenazas y hostigamientos. Debido a su lucha sin tregua, en 2010, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) dictó dos sentencias contra el Estado mexicano. Ambos casos sentaron un precedente regional de justicia ya que la Corte reconoció la violencia sexual como tortura y la enmarca en un contexto de “*violencia institucional castrense*”. Sin embargo, la lucha de Inés y Valentina aún no termina. La Corte ordenó al Estado mexicano llevar a cabo investigaciones para determinar y castigar penalmente, en un periodo razonable de tiempo, a los responsables involucrados en las violaciones a los derechos humanos de las señoras Rosendo y Fernández. Además las investigaciones deberían ser llevadas por jurisdicciones del fuero civil en materia penal con una perspectiva de género y etnicidad.

Incluso a pesar de las sentencias internacionales, el acceso a la justicia ha sido una larga travesía para ambas. Hoy, particularmente referimos el caso de Valentina cuyo proceso ha marcado nuevamente un precedente de justicia para las sobrevivientes de tortura sexual. Aún después de la sentencia de la Corte IDH, por dos años las investigaciones del caso en México permanecieron en el fuero militar, empero las múltiples solicitudes formales hechas por la señora Rosendo para que la investigación fuera llevada ante el fuero civil de procuración de justicia. No fue sino hasta agosto de 2012 que la Procuraduría General de Justicia Militar notificó a Valentina que la investigación por violación y tortura cometida en su contra habían sido enviadas a la Procuraduría General de la República.

Consecuentemente, en octubre de 2013, la Procuraduría General de la República, a través de la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas inicio investigaciones preliminares por tortura, violación sexual y abuso de autoridad cometidas contra Valentina, solicitando también una orden de aprehensión contra un miembro en activo del ejército y un ex miembro. Meses más tarde el juez dicto los autos de formal prisión para ambos perpetradores mientras la investigación tenía lugar. Durante todo el proceso Valentina fue re victimizada al confrontar en una diligencia judicial a uno de sus agresores y repetir su testimonio.

El 14 de febrero de 2018, tuvo lugar la audiencia en la que la Fiscalía Especializada presentó sus pruebas acusatorias contra ambos militares por los actos cometidos. Tres meses más tarde, el primero de junio de 2018, la jueza Iliana Fabricia Contreras Perales del Juzgado Séptimo de Distrito del Estado de Guerrero dictó sentencia condenatoria contra Nemesio Sierra García y Armando Pérez Abarca por los crímenes de tortura y violación. La resolución establece sus responsabilidades penales y los condena a 19 años 5 meses y un día de prisión, además de también reparar el daño a Valentina.

La histórica sentencia tiene gran relevancia en el proceso de justicia para Valentina que ha librado desde 2002. La jueza incorpora estándares internacionales de derechos humanos, perspectivas de género y etnicidad e incluye los razonamientos de la Corte IDH al argumentar la violación sexual como una forma de tortura.

La jueza dio un valor probatorio preponderante al testimonio de Valentina. Se allegó de diversos criterios jurisprudenciales para sostener que el testimonio de las víctimas, debida la naturaleza de la violación y de la tortura cuya realización casi siempre es sin testigos, es primordial. También apunta que la violencia sexual cometida por servidores públicos con el fin de castigar o para obtener información debe entenderse como un medio especial de tortura, dado el gran sufrimiento físico y psicológico causado, los impactos en la dignidad, la

humillación y la denigración. Destaca también que la recuperación emocional de un evento de esta naturaleza en la mayoría de los casos es sólo ilusoria y el daño trasciende las esferas personales, familiares y comunitarias.

Valentina tenía 17 años en el momento de los hechos, es una mujer indígena y vivía en una comunidad pobre de la montaña de Guerrero. La sentencia subraya que los agresores tomaron ventaja de su posición de autoridad y de la vulnerabilidad de la víctima y así retoma el concepto de *“asimetría de poder”* para describir la especial vulneración de Valentina en relación con sus perpetradores quienes no sólo la superaban en número sino que también pertenecían a las fuerzas armadas, creando este ambiente de coerción.

Hoy, esta resolución rompe la impunidad militar. Por primera vez en México las medidas de investigación y sanción ordenadas en una sentencia de la Corte IDH se cumplen. Gracias a la persistencia de Valentina y la existencia de una jueza independiente, se tiene ahora una resolución de los tribunales domésticos que permite el acceso a la justicia después de 16 años de lucha de Valentina y que beneficia a las mujeres de México y del mundo.

Esta sentencia llega en el momento más oportuno. La Ley de Seguridad Interior (LSI), una ley que pretende implementar un modelo militarizado de seguridad pública en México, ha sido señalada como una legislación que hace posible un incremento en la violación de derechos humanos ya que las fuerzas armadas no están calificadas para desarrollar tareas de policía. Al respecto, Jan Jarab, el representante en México de la Oficina del Alto Comisionado para los derechos Humanos, en conferencia de prensa unos días después de hecha pública la sentencia de Valentina dictada por la Jueza del Séptimo Distrito sostuvo que *“[la sentencia] debe estar al centro de las consideraciones en la discusión pública de por qué el modelo mexicano de seguridad pública debe cambiar”*<sup>2</sup>. Añadió que *“este tipo de violaciones a los derechos humanos se han practicado como una forma exacerbada de violencia contra las mujeres en el país”*<sup>3</sup>.

Examinando los casos de Inés y Valentina se comprueba que la LSI no sólo es ineficiente al combatir el crimen organizado pero también confronta a las fuerzas armadas contra la población civil. Las primeras víctimas serán aquellas que históricamente y estructuralmente han sido puestas en desventaja: mujeres, niños, niñas, adolescentes, pueblos indígenas, entre otros. Más aún, los cuerpos de las mujeres son comúnmente usados por las fuerzas armadas como campos de batalla, hechos que debieran activar la alarma de las consecuencias que la militarización provocaría en mujeres y niñas en México.

Por lo anterior, es importante mirar esta sentencia como un vaticinio de la situación de las mujeres en México si se consolida la implementación de la LSI. Dar carta abierta a militares significa permitir que la tortura sexual suceda. Es necesario que las autoridades y particularmente la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaren la inconstitucionalidad e inconveniencia de esta ley. No permitamos olvidar que las sentencias emitidas por la Corte IDH sobre los casos de Inés y de Valentina señalan como reparación del daño la modificación de la legislación en el sentido de proteger a la población contra los abusos de

---

<sup>2</sup> ACUSTIK Noticias. Disponible en: <http://acustiknoticias.com/2018/06/celebra-onu-mexico-sentencia-contra-militares-por-caso-valentina-cantu/>

<sup>3</sup> Sin Embargo Medio. Disponible en : <http://www.sinembargo.mx/18-06-2018/3430413>



las Fuerzas Armadas. En ambos casos, las garantías de no repetición contemplaron la modificación del Código de Justicia Militar para que las violaciones a derechos humanos fueran juzgadas e investigadas desde la jurisdicción civil y evitar que nuevos casos de tortura sexual tuvieran lugar, en ese tenor, la *LSI* representa un retroceso en contra de ambas sentencias internacionales.

**Para más información por favor contacte:  
[internacional@tlachinollan.org](mailto:internacional@tlachinollan.org)**